Año de 1946 Lunes 27 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1200

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Importante para los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Habiéndose comprometido a proveer de carne de ternera a esta Capital, cierto número de industriales compradores de ganado de esta provincia, los cuales con esta fecha quedan provistos de la credencial correspondiente, expedida por esta Delegación Provincial, participo a los Señores Alcaldes-Delegados Locales, que a partir del día de hoy quedan autorizados para extender a los mencionados compradores, siempre que lo soliciten y previa presentación de la credencial, un escrito que sirva de *conduce* para poder circular por carretera dentro de la provincia, con el ganado sacrificado de esta clase que hayan adquirido, exigiéndoles para su expedición la guía de sanidad que les será facilitada por los Sres. Inspectores Veterinarios Municipales.

Segovia, 24 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1193

CIRCULAR NÚM. 973

Objeto.--Clasificación de cartillas de racionamiento.

Fundamento.—Expirado el plazo que en la circular núm. 967, de fecha 1 del actnal, se concedía a las Delegaciones locales para que, una vez depuradas las «Declaraciones de ingresos, remitieran a esta Provincial un estado comprensivo del total resultante de cada categoría, como igualmente de los reservistas de cereales panificables que figuren en los respectivos Censos de racionamiento, y siendo de imprescindible y urgente necesidad conocer esos datos para efectuar la distribución de las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1946, todas aquellas Delegacioues que no hubieren cumplimentado este servicio el día 25 del actual serán sancionadas.

Segovia a 22 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1201

Junta Provincial de Precios

Como ampliación a la circular de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 972, publicada en «El Adelantado de Segovia» y B. O. de la Proviucia n.º 60, de fecha 20 del acual, se hace público que los almacenistas en sus ventas a los detallistas, les cederán un 5 por 100 del importe de sus compras sobre vagón mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 25 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1197

Distrito Minero de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 1.º, párrafo último del reglamento general de 16 de Junio de 1905, el Excmo. señor Gobernador civil ha tenido a bien cancelar los expedientes de los registros mineros nombrados «Elhuyar» n.º 570, «San Alberto» n.º 576, «Ampliación a San José» n.º 580, «Carmen» n.º 601, «Bienvenida» n.º 602, «El Paso» n.º 606, y «Maruja» n.º 628, pudiendo los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio en el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación a los mismos.

Madrid, 20 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

1187

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Anuncio de primera convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de entrada, entre Peones Camineros.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 24 de Abril de 1946, para convocar el oportuno concurso, a fin de cubrir una (1) plaza de Capataz de entrada, en esta provincia, y seis (6) más de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento del cuerpo de Camineros del Estado aprobado en 23 de Julio de 1943, Ley de 25 de Agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley y artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 *(Boletín Oficial de Estado* del día 10 de Abril), sobre protección a los cabezas de familias numerosas, esta Jefatura anuncía el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones.

1.ª Las vacantes se distribuirán en la forma prescrita en la Ley de 25 de Agosto de 1939, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha de 16 de Agosto de 1940. En el caso de que no se presenten suficientes solicitantes en alguno de los grupos, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros. Si del resultado de los exámenes se dedujese igualdad de condiciones entre dos aspirantes, tendrán preferencia los cabezas de familia numerosas, a tenor de los dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944, citado anteriormente.

2.ª Para tomar parte en el Concurso se precisan las condiciones siguientes:

a) Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.

c) No tener defecto físico que imposibilite ó entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial ó total. Este extremo se justificará con el oportuno certificado médico.

d) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente y ser adicto al Movimiento Nacional, justificado esto último por la Jefatura de Falanje Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la localidad en que resida el solicitante.

3.º Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal reglamentario, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Todos los conocimientos que se exijan a los Peones Camineros y además las siguientes:

b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno, por algún procedimiento expedito.

f) Replantear la construcción de un peralte.

g) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadán y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

j) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que responda a una dosificación dada.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carretera.

n) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

o) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro de estas oficinas sitas en la calle de Juan Bravo, número 58, dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina y el plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

5.ª Oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de los aspirantes admitidos a examen, así como la fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez al final del respectivo ejercicio, sí el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que, en caso contrario, perderán el derecho a seguir actuando.

Segovia, 22 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1192

REGLAMENTO del III concurso de Arada Provincial

Artículo 1.º Las pruebas a celebrar serán *locales,* que tendrán lugar en todos los pueblos de la provincia, pudiendo tomar parte todos los labradores residentes en la localidad que lo deseen, tanto si se trata de agricultores por cuenta propia como si lo son al servicio de otro; *Comarcales*, que se celebrarán en todas las localidades cabecera de Co-

marca de la provincia, que son: Ayllón, Aguilafuente, Campo de San Pedro, Cantalejo, Coca, Cuéllar, Prádena. Riaza, Sacramenia, Santa María de Nieva, Segovia, Sepúlveda y Villacastín y en las que podrán tomar parte *solamente* los que resulten vencedores en las pruebas locales, y a la prueba final o *Provincial* que habrá de celebrarse en esta Capital y a la que solo podrán concurrir los vencedores de las pruebas Comarcales.

En estas tres pruebas Local, Comarcal y Provincial, podrán optar al premio de vencedor los mayores y menores de veintiún años. Si en la prueba local el vencedor es menor de veintiún años, solamente éste se presentará a la prueba Comarcal, pero si el vencedor es mayor de la citada edad, éste y el primer clasificado de los menores de 21 años serán los dos que asistirán a la prueba Comarcal; de igual manera las pruebas Comarcales darán uno o dos clasificados para asistir a la prueba Provincial, según que el vencedor absoluto sea mayor o menor de veintiún años.

Las fechas establecidas para la celebración de estas pruebas son las siguientes: día 30 de Mayo o día 2 de Junio para las *Locales:* día 9 de Junio para las *Comarcales*, y día 24 de Junio para la *Provincial.*

Artículo 2.º En cada clase de prueba el Jurado, con carácter inapelable, designará entre los concursantes el mejor arador, al que se extenderá el título de Vencedor del Concurso de Arada en la prueba que corresponda. Si el vencedor es mayor de veintiún años se le hará entrega del citado título, y entonces al primer clasificado entre los menores de veintiún años, se le entregará el título de Vencedor de Juventudes del Concurso de Arada en la prueba correspondiente. Si el vencedor es menor de veintiún años, se le entregarán los dos títulos correspondientes.

Artículo 3.º Los ejercicios a realizar consistirán:

Para la prueba provincial

1.º En hacer un surco o tazo con arado romano.

2.º En realizar el mismo trabajo haciendo cuatro surcos acerrillados en los que se puedan apreciar la perfección y labor.

3.º En señalar un surco o tazo sin cuerdas.

Los ejercicios que se enumeran anteriormente habrán de repetirse con arado de vertedera.

La longitud de los surcos y demás pruebas que se realicen ha de ser de 250 metros como mínimum.

Para las pruebas Comarcales.—Los mismos ejercicios y condiciones que quedan detalladas para la prueba Provincial.

Para las pruebas Locales.—Las que señale según su criterio las respectivas Comisiones organizadoras, teniendo en cuenta los ejercicios que se han de realizar en las Comarcales y Provincial.

Artículo 4.º Todo incidente relacionado con el Concurso que surja durante las pruebas, será resuelto por el Jurado con cárácteinapelable.

Artículo 5.º El Jurado de cada prueba calificará concediendo a cada concursante un número de puntos, diez como máximo, en cada ejercicio que realice. Terminada la prueba se sumarán todos los puntos obtenidos por cada concursante y se proclamará *primer arador* al que alcance mayor número de ellos, cuya calificación se hará pública y será comunicada a los concursantes.

Acto seguido se le proveerá al vencedor de la oportuna credencial por la Comisión organizadora respectiva, que les servirá para su presentación a la prueba Comarcal si ha vencido en la Local y a la Provincial si lo ha sido en la Comarcal. Se tendrá en cuenta el párrafo segundo del artículo 1.º de este reglamento.

Las Comisiones organizadoras de las pruebas Locales remitirán, dentro de las 48 horas siguientes de la celebración de la misma, copia del acta que se levantará al efecto de dicho acto al Excmo. Sr. Gobernador Civil y otra copia a la Comisión organizadora de la Comarca a que pertenezcan, consignando nombre y edad de los concursantes, clasificación obtenida y premios otorgados.

Las Comisiones organizadoras de las pruebas Comarcales remitirán las actas que levanten al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento como Presidente de la Comisión organizadora Provincial.

Artículo 6.º Las Comisiones organizadoras y Jurado de las distintas pruebas del concurso provincial de Arada, estarán constituídas:

Comisiones Locales: Por el Presidente que será el Alcalde de la localidad; el Vicepresidente que lo será el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y los Vocales siguientes: El Delegado Sindical Local; el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; el Comandante del puesto de la Guardia civil; el Jefe de los Guardias Rurales o el más antiguo en su defecto; el Delegado local del Frente de Juventudes; el Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos; el Jefe de la Cooperativa Agrícola, si la hubiese; los Jefes de Sección y Hermandad de Labradores y Ganaderos, actuando de Secretario el del Ayuntamiento respectivo.

Jurados Locales: Estarán constituidos por el Alcalde como Presidente, y los Vocales de la Hermandad de Labradores elegidos de la Sección Económica y Social, y dos labradores elegidos entre los espectadores que asistan a las pruebas, actuando de Secretario el del Ayuntamiento, que no tendrá voto en las decisiones del Jurado.

Comisiones Comarcales.—Por el Presidente que lo será el Alcalde del pueblo cabeza de Comarca; Vicepresidente que lo será el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de dicha localidad y los Vocales siguientes: El Delegado Sindical Comarcal; el Jefe de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos; el Jefe Comarcal del Frente de Juventudes; el Comandante del puesto de la Guardía Civil de la localidad cabeza de Comarca o Jefe a quien corresponda el mando de la misma; el Jefe del Servicio Nacional del Trigo; los Jefes de las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos de los pueblos que comprenda la Comarca; el Secretario de la Hermandad Comarcal Sindical de Labradores y Ganaderos, actuando de Secretario el del Ayuntamiento, cabeza de Comarca.

Jurados Comarcales.-Estarán constituídos: por el Alcalde como Presidente; un Delegado del concurso nombrado por la Camará Oficial Agrícola; un representante del S. N. del Trigo y además el Delegado Comarcal Sindical y dos labradores qne estén presentes en las pruebas, elegido por el Delegado del concurso y que no sean de la localidad donde se celebre la prueba Comarcal. El Secretario será el del Ayuntamiento que no tendrá voto en las decisiones del Jurado.

Comisión Provincial.—Por el Presidente que lo será el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento; Vicepresidente el Sr. Presidente dé la Cámará Oficial Agricola; Vocales: Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial; Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento; Sr. Coronel Jefe de la Guardía Civil; Camarada Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.; Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agrónómica; Sr. Jefe Provincial del S. N, del Trigo; Sr. Presidente de la Cofradía de San Isidro Labrador, Camarada Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica; Camarada Jefe del Sector Campo de las C. N. S.; Camarada Jefe Rural del Frente de Juventudes; Camarada Delegado Provincial de la Hermandad de la Ciudad y el Campo; Camarada Jefe de la Unión de Cooperativas del Campo; Camarada Jefe Provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso; Camarada Jefe Provincial del Sindicato de Cereales, y Camarada Jefe Provincial del Sindicato de Ganadería; actuando de Secretario el de la Cámara Oficial Agrícola.

Jurado Provincial.—Lo compondrán: el de Honor: todas las Autoridades que asistan al Concurso. El Jurado práctico estará constituído: Por el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola y Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica; Sr. Ingeniero Jefe Provincial del S. N. del Trigo; Sr. Jefe del Sector Campo de la Vicesecretaría de Ordenación Económica, y tres labradores de los que asistan al Concurso elegidos por el Sr. Presidente de la Cámara Oficial Agrícola. Actuará de Secretario el de la Comisión Provincial.

Artículo 7.º **Premios.**

Todos los vencedores en las tres pruebas del Concurso de Arada recibirán los títulos que les acredite como tales, expedidos por los Presidentes de las respectivas Comisiones organizadoras. Los vencedores de las pruebas Comarcales recibirán además una medalla de bronce con la imagen de San Isidro Labrador. El vencedor del Concurso de la prueba Provincial, o sea aquél que resulte proclamado Primer Arador de la Provincia, recibirá la misma medalla, pero plateada.

Premios en metálico.—Se establecen los siguientes: Primer premio, 1.000 pesetas; segundo premio, 750 pesetas, y tercer premio, 500 pesetas; para los tres primeros clasificados en la prueba Provincial, ya sean mayores o menores de veintiún años. Se tomará como base para la adjudicación de cada premio los puntos obtenidos por cada uno de los concursantes en los ejercicios a realizar ya detallados en este Reglamento.

Se establecen asimismo, concedidos como los anteriores por la Cámara Oficial Agrícola, trece premios Comarcales de 250 pesetas cada uno para el vencedor de cada prueba Comarcal. Estos vencedores se presentarán también a la prueba Provincial.

También tendrán premio concedido por el Frente de Juventudes, el primer clasificado de Juventudes aunque no sea vencedor absoluto de la prueba Comarcal, el que también se presentará a la prueba Provincial. Dicho premio consistirá en la cantidad de 250 pesetas para cada uno de los ganadores de Juventudes de las comarcas respectivas.

El Frente de Juventudes establece también dos premios de 500 y 300 pesetas respectivamente para los jóvenes clasificados como vencedores de Juventudes en la prueba Provincial, lo que no es impedimento para que si resultan vencedores absolutos se les concedan los premios y titutos a que se hayan hecho acreedor,

La Excma. Diputación Provincial concede dos premios de 300 y 200 pesetas para la pareja de ganado mular y vacuno, respectivamente, mejor presentadas al concurso. A cada una de estas parejas que concurran a estos dos premios y que se las admita a concurso, se les abonará 50 pesetas en concepto de indemnización por desplazamiento.

El Procurador en Cortes señor Reguera concede un premio de 1.000 pesetas para el carro mejor engalanado. El Excmo. Ayuntamiento de Segovia concede otro premio de 500 pesetas y la Unión Territorial de Cooperativas del Campo otro de 250 pesetas, también destinadas a carros. El Excmo Ayuntamiento entregará 100 pesetas a cada uno de los carros admitidos a concurso en concepto de indemnización por desplazamiento. Los carros deberán presentarse engalanados y vistosos, adornados a base de forraje o productos agrlcolas en rama (verde o secos), pañuelos y colchas antiguas etc., ocupados al ser posible por mozas ataviadas con trajes típicos.

Se recomienda a las Comisiones locales y comarcales establezcan premios en metálico para los vencedores, bien con cargo a los fondos municipales o sindicales o mediante donativos de personas y entidades de cierta significación social en las localidades respectivas, que puedan servir de un mayor estimulo a los participantes en los concursos respectivos.

Notas adicionales

1.ª Los piensos que precisen para la alimentación de los ganados los que asistan a la prueba Provincial, caso de que no los traigan los concursantes, les será facilitado en la capital por el Servicio Nacional del Trigo.

2.ª Todos los vencedores Comarcales se presentarán con sus correspondientes yuntas, para que sean bendecidas, en la Iglesia de San Lorenzo, a las diez en punto de la mañana del día 24 de Junio. Acto seguido se procederá a la realización de la prueba Provincial.

Segovia, 23 de Mayo de 1946.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1196

ALCALA DE HENARES

Don Joaquín de Colsa y Colsa, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Alcalá da Henares y su partido.

Doy fe: Que en el expediente que luego se dirá recayó que el que testimoniado a la letra dice así:

AUTO.—Alcalá de Henares a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior carta orden diligenciada únase al expediente de su razón, y

Resultando que el presente expediente se incoó a virtud de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia, para que se procediera por la vía de apremio al cobro de la multa impuesta al sancionado Concepción Rueda Ramirez.

Resultando que se practicaron las diligencias de embargo, que resultó en sentido negativo, información testifical y se aportó la certificación de amillaramiento correspondiente al mismo, resultando de todo ello que carece de toda clase de bienes.

Considerando que en su virtud, procede declarar insolvente, por ahora, y sin perjuicio al sancionado Concepción Rueda Ramírez.

Vistas las disposiciones de aplicación al caso presente.

S. S.ª por ante mí el Secretario judicial, dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio a la sancionada Concepción Rueda Ramirez, y expídase testimonio de esta resolución que con atento oficio se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia, rogándole acuse recibo, y archívese el expediente.

Así lo proveyó, manda y firma el señor D. José María Ramírez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, doy fe. J. M.ª Ramírez. Ante mi: Joaquín de Colsa. Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerdá bien y fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo ordenado en el auto transcrito, expido el presente en Alcalá de Henares a veintidós de Mayo de mil novocientos cuarenta y seis.—Joaquín Colsa

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1178

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento la ratificación del presupuesto municipal ordinario formado para el año actual, el mismo se halla expuesto al público con los demás documentos que le acompañan en la Secretaria municipal, en término de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones u observaciones que tuvieren por conveniente durante el expresado plazo.

Lo que se hace público por el presente en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de catorce de Marzo último.

Villaverde de Iscar 18 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL